

CESCO
CENTRO DE ESTUDIOS
DEL COBRE Y LA MINERÍA

**POLÍTICA DE
FINANCIAMIENTO**

CESCO

1. COMPROMISO CON LA INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.

En su rol de promotor de políticas públicas para una mejor minería que contribuyan al desarrollo del país y de las comunidades en que se insertan sus actividades así como su rol de articulador de las voces relacionadas con la industria, CESCO debe resguardar en todo momento su capital reputacional, activo que se sustenta principalmente en su objetividad e independencia.

Para CESCO es esencial contar con la máxima libertad en sus posiciones y una total independencia en su actuación, haciendo primar siempre una posición eminentemente técnica. Para ello es indispensable que el financiamiento de sus actividades tenga el mayor grado de transparencia posible, mitigando así el riesgo de captura por parte de intereses de cualquier tercero, por legítimos que éstos sean.

En ese contexto, CESCO dicta la presente Política con el objeto de establecer en forma clara, los lineamientos en materia de obtención de recursos, aquellos que son permitidos por la organización y aquellos que deben ser descartados, por ser susceptibles de afectar la independencia en la posición o actuación de la Corporación.

Por cierto, todo financiamiento de la Corporación deberá ajustarse en forma estricta a la legislación vigente, estando prohibido cualquier aporte que tenga un origen o destino ilícito, en especial, que importen vulneración de normas anti corrupción.

La presente Política sobre Financiamiento constituye un desafío inédito para una organización como CESCO, la que suscribe y materializa voluntariamente con la convicción de que será altamente valorada por todos sus *stakeholders*.

2. REGULACIÓN DE APORTES.

Para financiar sus actividades, CESCO podrá recibir recursos de las siguientes fuentes:

- a. Por la organización de seminarios, talleres, conversatorios u otras instancias similares.
- b. Por la organización de cenas u otros eventos públicos.
- c. Por los auspicios de las actividades descritas en la letra a. y b. precedentes.
- d. Por contratos, convenios de colaboración u otro tipo de acuerdo, para elaborar estudios o informes.
En estos casos, el nombre o razón social de quién financia el estudio o informe deberá ser público y será explicitado en el mismo documento que CESCO emita.
- e. Por aportes de organismos públicos o entidades privadas, organizaciones sin

- fines de lucro, universidades y centros de estudio o investigación, nacionales o internacionales.
- f. Por las cuotas de incorporación, ordinarias o extraordinarias pagadas por los socios.
 - g. De los ingresos provenientes de la administración de su patrimonio (intereses, ventas, arriendos y actos o contratos similares)

Cualquier fuente de ingresos distinta de las anteriores deberá ser expresa y fundadamente aprobada por el Directorio.

Sin embargo, por el potencial riesgo de pérdida de independencia y objetividad, CESCO no aceptará los aportes provenientes de:

- Cualquier persona, natural o jurídica, pública o privada que haya solicitado o que tenga por objeto obtener de la Corporación una posición favorable sobre un(os) negocios(s) del interés de dicha persona, pretendiendo determinar o influir en el resultado, opinión o posición de la Corporación.

3. INFRACCIONES.

Las infracciones a la presente Política serán consideradas como faltas y sancionadas según la gravedad y responsabilidad de acuerdo a los Estatutos de CESCO.

4. TRANSPARENCIA.

Será responsabilidad del Directorio velar por el cumplimiento de esta Política, verificando que en la página web de CESCO - www.cesco.cl - se encuentre disponible y de fácil acceso, en la sección dedicada a Transparencia.

5. VIGENCIA.

La presente Política de Financiamiento CESCO comenzará a regir desde el 25 de octubre de 2023.